

Salas Capitulares en aquellas oras q. V. señale; a cuyo fin  
se devesia nombrar uno o mas a los <sup>señ</sup> Capitulares para que  
como Jueces, asociados con los Diputados del Comun, El P<sup>ro</sup>  
hndico q<sup>al</sup> y qualquiera otras personas inteligentes en la  
materia q. se trata por conveniente, oyan y vuelvan  
sobre qualquiera agravio que manifestaren los <sup>señ</sup>

Caravaca 12 de Octub<sup>r</sup> de 1608

José Buñuel

Decreto  
Viose en este Ayuntamiento el presente Memorial. y Plan q.  
se acompaña formado por el Sr. D. Juan Buñuel teniente  
de P<sup>ro</sup> y Regidor nombrado para la facción de los de  
preciese año. y enrazada la villa acuerdo aprobando quanto  
haluaren, y con virtud q. sin dilacion proceda ala execucion  
de lo que en el presente Memorial se contiene. Vela D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Juan Na.  
un Conalder P<sup>ro</sup> Sindico q<sup>al</sup> para lo que se remalaw acen-  
diendo alo mucho q. usse el despacho y ejecución de lo que se  
dize en el presente Memorial. Lo que se a executado por lo con presencia de  
los ynes de esta poblacion de Carradon y yndadores en el campo  
nordian concuridos desde el remanada. lo q. Republica  
de Carradon y yndadores. lo q. Carradon y yndadores. lo q. Carradon y yndadores.  
en el Ayuntamiento de Carradon y yndadores. lo q. Carradon y yndadores.  
quatro de octubre de mil ochocientos y ocho

Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel  
Don Juan Buñuel

